



MARITIME PROCUREMENT SERVICES

00929

Tampico, Tamaulipas a 20 de agosto de 2026.

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.**

ASUNTO: AVISO DE TARIFAS 2026.

Por medio de la presente, **Quintanilla Zavala Juan Rene**, en mi calidad de Supervisor de Operaciones en el puerto de Altamira, de la persona moral **Maritime Procurement Services S.A.P.I de C.V.**, me dirijo a esta Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V. para dar cumplimiento con la **cláusula novena** de nuestros Contratos de Prestación de Servicios Portuarios de Residuos De Manejo Especial y de Residuos Peligrosos número **APITAM02-252/21** y **ASIPONATAM02-280/24**, la cual hace referencia a nuestro compromiso de dar aviso de nuestra tarifas aplicables a nuestros servicios portuarios, y en atención al **oficio No: 4127/2026** de fecha **04 de agosto de 2026**.

En ese sentido manifestamos que las tarifas aplicables y vigentes para el ejercicio 2026, son las siguientes:

SERVICIO PORTUARIO	CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
MANEJO ESPECIAL	RETIRO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO POR M3.	\$5,402 MXN + IVA
	RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL, DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO POR M3.	\$3,241 MXN + IVA
RESIDUOS PELIGROSOS	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS OPERACIONALES DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO POR M3	\$6,300 MXN + IVA
	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SLUDGE -15% AGUA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO POR M3	\$5,132 MXN + IVA
	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SLUDGE +15% AGUA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO POR M3	\$5,389 MXN + IVA

De igual forma, es preciso manifestar que las tarifas mencionadas con antelación fueron registradas por la Dirección General de Puertos mediante **oficio No: 4127/2026** de fecha **04 de agosto de 2026**, mismo que se agrega al presente escrito como **ANEXO**, para su cotejo.

Solicitando se tenga a bien tenerme por presentado con el escrito, quedando a su disposición para cualquier aclaración y atento a su amable resolución.

ATENTAMENTE



MARITIME PROCUREMENT SERVICES

**QUINTANILLA ZAVALA JUAN RENE
SUPERVISOR DE OPERACIONES**





Marina
Secretaría de Marina



**Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 4127/2026**



Asunto: Se registran las tarifas para los servicios de recolección de desechos sólidos y líquidos (basura), residuos peligrosos y aguas residuales, aplicables dentro del recinto portuario de Tampico, Tamps.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2026.

2243

C. Melany Cerezo Meléndez

Apoderada Legal de la empresa Maritime
Procurement Services, S.A.P.I. de C.V.
Shakespeare No. 21 piso 3
Colonia Anzures
Alcaldía Miguel Hidalgo
11590 Ciudad de México

Ant's.: Solicitudes de Ventanilla Nos. 45587 y 45589.
Volante DGP No. 1538.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII, y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones VI y VII, 76, 77, 78, 79 y 80, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren en los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

I. Que el 30 de junio de 1994, el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Tampico, asimismo, para el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios, el cual tiene una vigencia de 50 años;

II. Que su representada Maritime Procurement Services, S.A.P.I. de C.V. (MPS), celebró con la Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V. (ASIPONA Tampico), Convenio de Prórroga al Contrato para la prestación del servicio portuario de recolección de desechos y residuos peligrosos, aguas residuales, mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa el día 16 de febrero de 2024 con el número APITAM02-252/21.M1.P1. Asimismo, MPS celebró con la ASIPONA Tampico contrato para la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos y líquidos (basura), el cual también quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 5 de junio de 2024 con el número ASIPONATAM02-280/24.

Continúa siguiente página...





Continúa...

III. Que mediante escritos de fecha 20 de marzo de 2026, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), su representada solicitó las tarifas para los servicios de recolección de desechos sólidos y líquidos (basura), residuos peligrosos y aguas residuales, aplicables dentro del recinto portuario de Tampico; y

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra a su representada las tarifas para los servicios de recolección de desechos sólidos y líquidos (basura), residuos peligrosos y aguas residuales, aplicables en el recinto portuario de Tampico, Tamps.

Las tarifas objeto del presente oficio se sujetarán a lo siguiente:

PRIMERO. Los servicios de recolección de desechos sólidos y líquidos (basura), residuos peligrosos y aguas residuales se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Tampico.

SEGUNDO. Las tarifas tienen el carácter de cobros máximos a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.

TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. Los servicios se prestarán conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. Las tarifas que se registran entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, periodo durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios y estarán disponibles para su consulta gratuita.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Continúa siguiente página...



2026
año de
**Margarita
Maza**



Marina
Secretaría de Marina



**Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 4127/2026**



Continúa...

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Atentamente

**Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández**



**SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Edificio API Tampico s/n, Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamps.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



**2026
año de
Margarita
Maza**

Página 3 de 3

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

SERV. GRALES/AGO26/DD4



MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA PARA LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS (BASURA), RESIDUOS PELIGROSOS Y AGUAS RESIDUALES, APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE TAMPICO, TAMPS.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Retiro de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial dentro del recinto portuario, por m3.	\$ 3,241.00
Retiro de residuos orgánicos dentro del recinto portuario, por m3.	\$ 5,402.00
Recolección de residuos operacionales dentro del recinto portuario, por m3.	\$ 6,300.00
Retiro de sludge -15% agua, dentro del recinto portuario, por m3.	\$ 5,132.00
Retiro de sludge +15% agua, dentro del recinto portuario por m3.	\$ 5,389.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de desechos sólidos y líquidos (basura), residuos peligrosos y aguas residuales, aplicables dentro del recinto portuario de Tampico, Tamps., se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual deberán observarse las disposiciones fiscales aplicables.
3. El servicio de recolección de Sludge, se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en el cuarto de máquinas con mangueras y bombas de succión.
4. Los servicios de recolección de residuos se realizarán en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno, para un peso de 150 kgs., el servicio consiste en recolectar los residuos. Todos los objetos o materiales que rebasen la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa.

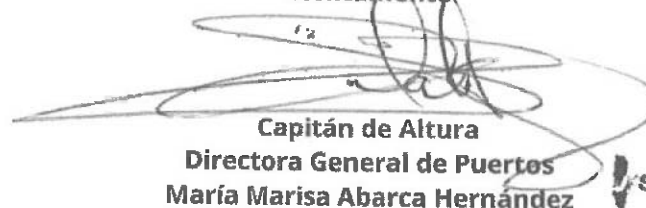
Continúa siguiente página...



Continúa...

5. Los servicios de recolección de desechos sólidos y líquidos (basura), residuos peligrosos y aguas residuales, se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Tampico.
6. El equipo destinado para la prestación de los servicios objeto de las presentes tarifas, deberán reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
7. El usuario cubrirá el importe de los servicios con apego a las presentes tarifas al momento de solicitarlos, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
8. Las tarifas tendrán una vigencia mínima de un año y tendrán el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM



Handwritten mark or signature